



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones tramitadas a través del Expediente Administrativo N° 8012/B/2015 referente a “Aguas de Balcarce S.A, reclamo por deuda de agua Barrio Plan Federal I, Partida N° 10000200, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente hace referencia al Reclamo efectuado por la Empresa Aguas de Balcarce S.A por deuda existente en Barrio Plan Federal I - Balcarce VII, Partida 10000200.

Que según informes de la Secretaria de Desarrollo Social y del Secretario de OYSP de la gestión anterior, se certificó que las familias a las que hacía referencia el listado enviado por la empresa (en ambos expedientes se adjunta el mismo listado) se encontraban en estado de vulnerabilidad o indigencia en virtud de su estado socio-económico.

Que al respecto no se adjuntaron las encuestas socio-económicas pertinentes, informándose desde Secretaria de Desarrollo Social que no existe registro alguno de las mismas en la actualidad.

Que del análisis efectuado de la situación y las actuaciones obrantes en el expediente, la Asesoría Legal expuso, entre varios puntos, que es la Municipalidad la única que define la categoría de jubilado y/o carenciado para proceder al pago del consumo de agua y que en el caso objeto del presente no hay ningún acto administrativo que individualmente establezca esa categoría para cada una de las personas mencionadas en la nota de referencia y así al pago del subsidio.

Que en virtud de no haber una obligación forzada a hacerse cargo del consumo de 58 viviendas pertenecientes al B° Plan Federal I Balcarce VII, que la facturación se realizó de forma arbitraria y que no existe normativa legal dentro de la concesión que avale el reclamo interpuesto por la concesionaria, se rechazó mediante Decreto N° 586/2016 el reclamo efectuado por la empresa concesionaria.

Que luego de reiteradas reuniones entre las partes, con el objeto de aunar criterios y resolver planteos disímiles, se suspendió transitoriamente, según Decreto N° 1179/2016, el acto administrativo dictado oportunamente

Que luego de analizada nuevamente la situación y habiendo analizado la concesión vigente, Asesoría Legal solicita se realice la liquidación adecuada a la cuestión de fondo.

Que asimismo se realizó “Acta de Constatación”



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que la Contadora Municipal realiza liquidación, de acuerdo a las formas y condiciones para facturar los servicios de aguas y cloacas con sus distintas características estipuladas en el contrato de concesión.

Que el recálculo se realiza de acuerdo a los valores tarifarios obtenidos de las ordenanzas N° 141/09, 74/10, 35/11, del Reglamento de la Ordenanza N° 82/93, capítulo I-artículo 6, informe de la Asesoría Legal (fojas 44) y la cantidad de viviendas informadas (fojas 7).

Que a fojas 50 y 51 se certifica por parte de la Dirección de Controlador de Servicios Públicos y la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos que los inmuebles del barrio objeto no cuentan con el servicio de cloacas.

Que ante lo expuesto, la Secretaria de Hacienda ha solicitado se recalculen la liquidación agregada a fojas 47.

Que del cálculo final realizado por la Contadora Municipal se desprende que el importe adeudado asciende a \$ 8.278,92.

Que se ha notificado de las actuaciones al titular del Departamento Ejecutivo correspondiente a los períodos donde se generaron los compromisos que surgen de autos, habiendo el ex Intendente Municipal Doctor José Enrique Echeverría tomado vista.

Que desde la Oficina de Presupuesto se informa que, tratándose de una deuda de ejercicios anteriores (de acuerdo al artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980), la imputación presupuestaria que hubiera correspondido en cada ejercicio sería:

Presupuesto 2010

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 6.514,56

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Presupuesto 2011

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 1.764,36

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 72/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda contraída con ----- la empresa Aguas de Balcarce S.A, en concepto de consumo de carenciados Barrio Plan Federal Balcarce II, Partida 10000200, por los períodos enero a junio 2010; julio a diciembre 2010; enero y febrero 2011; marzo de 2011, según actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 8012-B/2015.-----

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el pago de la deuda indicada en el Artículo 1° la que asciende a Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 8.278,92), según los alcances expuestos en los considerandos del presente:

TOTAL DEUDA AÑO 2010	\$ 6.514,56
TOTAL DEUDA AÑO 2011	\$ 1.764,36
TOTAL GENERAL	\$ 8.278,92

ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que el gasto cuyo reconocimiento se autoriza por la ----- presente debió haberse imputado en el Ejercicio de origen del mismo de la siguiente manera:

Presupuesto 2010

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 6.514,56

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Presupuesto 2011

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a personas \$ 1.764,36

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----